FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO QUINTO ADJUNTO DE TRANSITO DEL GUAYAS

Guayaquil, 10 de agosto de 2011
Oficio No. 1259- J5ATG-2011

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
Quito.-

En cumplimiento a lo ordenado dentro de la COTRAVENCION No. 745-2011, seguida en contra de HENRY AUGUSTO BEJEGUEN PIN, se ha dispuesto por existir la duda razonable en apego a lo que estatuye el Art. 428 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en concordancia con el Art. 4 inciso segundo del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, que establece: "Cuando la Jueza o Juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, resolverá sobre la constitucionalidad de la norma. Si transcurrido el plazo previsto la Corte nos e pronuncia, el perjudicado podrá interponer la acción correspondiente". Por lo expuesto, suspendo la tramitación de la presente de contravención muy grave de tránsito y dispongo que se remita en consulta, el expediente a la Corte Constitucional, para que resuelva sobre la constitucionalidad de lo determinado en los Arts. 151 y 182 de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, publicada en el Registro Oficial No. 415 del martes 29 de marzo del 2011.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes de Ley.

CERTIFICO: Que la (s) fotocopia (s) adjunta(s) en ..... fojas (s) es conforme (s) con su original. Guayaquil, ...

AB. SHIRLEY LINDAO VILLON
SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE TRANSTO DEL GUAYAS